

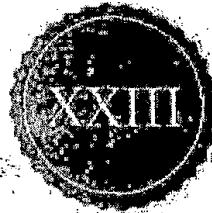
**DARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
.MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA**

**ESCRITURA PÚBLICA
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y
COMBUSTIBLE WAITY
TRANSWAITY S.A.**

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.-

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00-----

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
9 Guayas, República del Ecuador, a los diez días del mes de
10 diciembre del año dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA MARÍA**
11 **TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL**
12 **CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: a) El señor **VICTOR**
13 **RODRIGO GUAITARA ARCOS** quien declara ser de
14 nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad, de
15 profesión chofer profesional, domiciliado en esta ciudad de
16 Guayaquil, por sus propios y personales derechos; y, b) La
17 señorita **CINDY URSULA GUAITARA VERA** quien declara ser de
18 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de
19 edad, de profesión ingeniera en gestión empresarial,
20 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y
21 personales derechos. Los comparecientes son mayores de
22 edad, de nacionalidad ecuatoriana, portadores de sus
23 documentos de Ley, personas capaces para obligarse y
24 contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos
25 documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos
26 que comparecen a celebrar esta escritura pública de
27 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y
28 resultados están bien instruidos a la que proceden de una



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

1 manera libre y espontánea y para su otorgamiento
2 presentan la minuta que dice así: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase
3 autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a
4 cargo, una en la que conste la constitución de la compañía
5 anónima y más declaraciones contenidas en las siguientes
6 cláusulas: **PRIMERA: COMPARCIENTES:** Comparecen a la
7 celebración de esta Escritura Pública por sus propios
8 derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de
9 edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores:
10 señores **VICTOR RODRIGO GUAITARA ARCOS**, de estado civil
11 casado, chofer profesional, por sus propios y personales
12 derechos; **CINDY URSULA GUAITARA VERA**, de estado civil
13 soltera, Ing. Gestión Empresarial, por sus propios y personales
14 derechos; quienes manifiestan su voluntad de constituir una
15 Compañía Anónima. **SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.**-
16 los comparecientes mencionados en la cláusula anterior,
17 manifiestan que su voluntad es la formar una compañía
18 anónima bajo la denominación **TRANSPORTE DE CARGA**
19 **PESADA Y COMBUSTIBLE WAITY S.A. TRANSWAITY**, y que en los
20 estatutos y declaraciones que a continuación detallan,
21 consta el objeto social de la compañía, su capital, su forma
22 de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos
23 exigidos por la ley ecuatoriana.- **TERCERA.- ESTATUTOS**
24 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA**
25 **PESADA Y COMBUSTIBLE WAITY S.A. TRANSWAITY, CAPÍTULO**
26 **PRIMERO: NOMBRE , NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y**
27 **PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD,**
28 **DOMICILIO.-** la compañía se denominara **TRANSPORTE DE**



1 **CARGA PESADA Y COMBUSTIBLE WAITY S.A. TRANSWAITY**
2 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal
3 cantón Guayaquil, pudiendo establecer agencias
4 sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO**
5 **SEGUNDO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.**- El plazo de duración
6 de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir
7 de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. El
8 plazo podrá prorrogarse por decisión de la junta de
9 Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo
10 señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones
11 señaladas en la ley de compañía.- **ARTICULO TERCERO.**-
12 **OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará exclusivamente al
13 Transporte comercial de carga pesada a nivel Nacional,
14 sujetándose a las disposiciones de la ley Orgánica del
15 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos
16 y las disposiciones que emitan los Organismos competentes
17 en esta materia. Para cumplir con su objeto social la
18 compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y
19 mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su Objeto
20 social.- **ARTICULO cuarto.- AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO.**-
21 Los permisos de Operación que reciba la compañía para la
22 prestación del servicio de transporte comercial de carga
23 pesada, serán autorizados por los competentes organismos
24 de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por
25 consiguiente la autorización que se otorga por medio de este
26 organismo de transito no es ni en todo ni en parte propiedad
27 de la operadora.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio
28 de unidades, variación de servicio y más actividades de



XXIII

TERCIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
A. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía
2 previo informe favorable de los competentes Organismos de
3 Transito.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito
4 y transporte terrestre, se someterá a la ley orgánica de
5 transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y sus reglamentos;
6 y, a las regulaciones que sobre esta materia dictare los
7 organismos competentes de transporte terrestre y tránsito.- si
8 por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir a
9 demás normas de seguridad, higiene, medio ambiente u
10 otros establecidos por otros organismos, deberán en forma
11 previa cumplirlas.- **CAPITAL SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
12 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO,**
13 **SUSCRITO Y PAGADO.**- El capital autorizado de la compañía
14 es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
15 **AMERICA.** El capital autorizado no puede exceder de dos
16 veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la
17 compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
18 **UNIDOS DE AMERICA,** dividido en ochocientas acciones
19 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una.- El
20 capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los
21 accionistas y consiste en la parte de capital que cada
22 accionista se compromete a pagar en los futuros aumentos
23 de capital que realice la compañía, sujetándose a los
24 términos establecidos por la ley, los reglamentos y los presentes
25 estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se
26 halla efectivamente entregado a la compañía por las
27 acciones a cubierto en cualquiera de las formas previstas por
28 la ley, corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE**



1. **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Cada título podrá
2. contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en
3. libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente
4. Gerente General de la compañía. Cada acción liberada
5. confiere al accionista el derecho de un voto en las
6. deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General
7. de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO: NUMERACION Y TITULOS.**-

8. Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno a las
9. ochocientas pudiendo un mismo título representar varias
10. acciones.- **ARTICULO SEPTIMO.- PROPIEDAD DE ACCIONES.**- La
11. compañía considera propietario de las acciones a quien
12. aparezcan como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas;
13. cuando hayan varios propietarios de una misma acción,
14. nombraran un representante común y los propietarios
15. responderán solidariamente frente a la compañía de las
16. obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.-
17. **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital de la
18. compañía podrán aumentarse por resolución de la Junta
19. General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los
20. Estados Unidos de América cada una de ellas y solo se
21. entregarán a sus suscriptores, una vez pagada su valor. Se
22. podrá lograr el aumento de capital, por aportación que
23. hagan nuevos accionistas, por capitalización de reservas y
24. por cualquier otro medio permitido por la ley.- **ARTICULO**
25. **NOVENO: LEGALIZACION DE TITULOS.**- Los títulos de las
26. acciones serán firmados por el Gerente General de la
27. compañía.- **ARTICULO DECIMO: IGUALDAD DE DERECHOS.**-
28. Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de



iguales derechos y privilegios.- **ARTÍCULO UNDECIMO: PERDIDA**
DETERIORO Y DESTRUCCION.- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán **nuevos** títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía por tres días.- **CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.**- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ORGANOS REPRESENTATIVOS.**- La

compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.-**ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía.- En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubieran concurrido a las decisiones correspondientes o habiendo concurrido hubiese votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, las primeras se reunirán durante primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos,



1 debiendo ser convocados por el Presidente o el Gerente
2 General, mediante aviso que será publicado en uno de los
3 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
4 compañía y con anticipación de NUEVE días al menos, al día
5 de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se
6 reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente y
7 del Gerente General o a pedido de accionistas que
8 representen por los menos el veinticinco por ciento del capital
9 social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la
10 forma de hacer convocatoria se estará a lo dispuesto.-

11 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.**- La Junta
12 General se entenderá convocada y quedará válidamente
13 constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
14 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté
15 presente todo el capital social pagado y los accionistas.-

16 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUORUM** El quórum para la
17 constitución de la Junta General será el que represente por lo
18 menos la mitad del capital pagado de la compañía, al
19 tratarse de la primera convocatoria, si se tratare e segunda
20 convocatoria habrá quorum con el número de accionistas
21 presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la
22 correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**

23 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.**- Las Juntas Generales serán
24 presididas por el Presidente de la compañía. A falta de
25 Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien
26 ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la Junta. Se
27 nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO**

28 **DECIMO OCTAVO.-** Las resoluciones de las Juntas



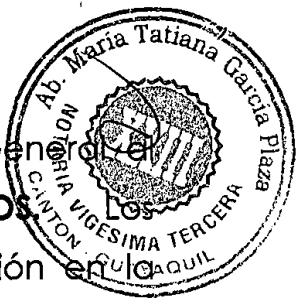
- 1 Generales se tomarán por mayoría de votos del capital
2 pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco
3 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

4 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

5 **GENERAL.**- la Junta General tiene las siguientes atribuciones:

- 6 **A)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General
7 de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar
8 sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el
9 Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de
10 la compañía; **C)** Nombrar un Comisario Principal y uno
11 Suplente, **D)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización
12 de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **E)** Resolver sobre
13 el Aumento o Disminución del capital, prórroga o
14 disminución del plazo de la compañía; **F)** Resolver sobre
15 la Disolución anticipada de la compañía; **G)** Autorizar a
16 los Representantes Legales para la enajenación o
17 gravámenes de bienes inmuebles y **H)** Todos los actos
18 que le confiere la Ley y los presente Estatutos Sociales.-

19 **ARTICULO VIGESIMO .- REPRESENTACION LEGAL.**- La
20 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
21 será ejercida por el Gerente General y el Presidente de
22 manera individual; durarán cinco años en el ejercicio de
23 su cargo y serán elegidos por la Junta General de
24 Accionistas.- Las facultades de los administradores serán
25 las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y
26 tres y otros de la Ley de Compañías. Los socios
27 fundadores y comparecientes a esta escritura, designan
28 como Presidente a la señorita **CINDY URСULA GUAITARA VERA**,



1 de nacionalidad ecuatoriana, y como Gerente General el
2 señor **VICTOR RODRIGO GUAITARA ARCOS**
3 comparecientes acuerdan plasmar esta designación en la
4 primera Acta de la Junta General de la Sociedad, así como
5 autorizar la emisión de los nombramientos necesarios para el
6 efecto. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE Y SUS**

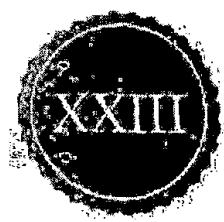
7 **ATRIBUCIONES.**- El presidente de la compañía, accionista o
8 no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para
9 un periodo de cinco años y podrá ser reelegido
10 indefinidamente, le corresponde presidir las Juntas Generales
11 de Accionistas y desempeñar las funciones señaladas en
12 estos estatutos o los que le señale la Junta General. Ejercerá
13 la representación legal de compañía, judicial y extrajudicial
14 de manera individual.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**

15 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**- Son deberes y
16 atribuciones del Presidente de la compañía: **a)** Vigilar la
17 marcha general de la compañía y el desempeño de las
18 funciones de los servidores de la misma e informar de estos
19 particulares a la Junta General de Accionistas, ordinaria o
20 extraordinaria; **b)** Suscribir en unión del Gerente General las
21 Actas de las Sesiones de las Juntas Generales; **c)** Ejercer la
22 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
23 de manera individual; **d)** Inscribir su nombramiento en el
24 Registro Mercantil, **e)** Ejercer las demás atribuciones y deberes
25 que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de
26 Accionistas, **f)** Entregar a la Junta General una memoria
27 actual razonada acerca de la situación de la compañía
28 acompañada del balance y del estado de pérdidas y



TARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTO I GUAYAQUIL
MARIÁ TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

- 1 ganancias; **g)** Cuidar y responder de los bienes, ~~valores~~
2 archivos de la compañía; **h)** Contratar empleados y
3 remuneraciones, sin necesidad de autorización de la Junta
4 General y dar por terminados dichos contratos cuando fuere
5 del caso; **i)** Usar la firma de la compañía sin más limitaciones
6 que las establecidas en la Ley y hacer cumplir las resoluciones
7 de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO**
TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la
compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta
General de Accionistas, para un periodo de cinco años y
podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO**
CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-
Son deberes y atribuciones del Gerente General de la
compañía: **a)** Representar legalmente a la compañía legal,
judicial y extrajudicialmente, de manera individual; **b)**
Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
administrativa de la compañía; **c)** Dirigir la gestión
económica – financiera de la compañía; **d)** Gestiona,
planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir con las
actividades de la compañía; **e)** Realizar pagos por
conceptos de gastos administrativos de la compañía; **f)**
Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de
Junta General de Accionistas; **g)** Manejar las cuentas
bancarias de la compañía según sus atribuciones; **h)**
Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
General de Accionistas; **i)** Subrogar al presidente en caso
de ausencia o impedimento temporal o definitivo; **j)**
Actuar como Secretario de las Juntas Generales de



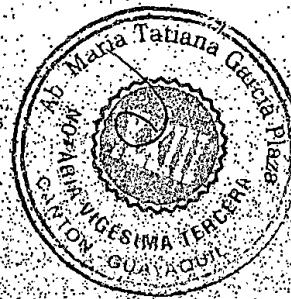
ESTATUTOS
DE LA COMPAÑIA
MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOMINA



1 accionistas ordinarias o extraordinarias, **k) Autorizadas** CON SU
2 firma los títulos de acciones de la compañía, **I) Convocar**
3 a la Junta general de Accionistas conforme a la Ley y los
4 Estatutos, **II) Ejercer las demás atribuciones y deberes que**
5 le concede la Ley estos Estatutos y la Junta General de
6 Accionistas.- La Fiscalización y control de la
7 compañía estará a cargo de un Comisario elegido
8 por la Junta General de Accionistas, quién tendrá las
9 facultades y deberes que le concede e impone la
10 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL**
COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario
12 Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas
13 en la Ley de Compañías; duraran un año en sus funciones,
14 pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación
15 principal será la de presentar a la Junta General
16 Ordinaria, un informe sobre el estado económico y
17 financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:**
DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- La compañía se disolverá
19 antes del tiempo previsto en los estatutos cuando la Junta
20 General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida
21 de cincuenta por ciento o más del capital social y la
22 totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás
23 casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución
24 anticipada la Junta General nombrará un liquidador con
25 las facultades que concede la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO**
SEPTIMO.- SUJECION A LA LEY.- En todo lo que no estuviere
27 en los estatutos, se aplicará las disposiciones de la Ley de
28 Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO**



1 **VIGESIMO OCTAVO: DESCRIPCION Y FORMA DE PAGO**
2 Los comparecientes, en calidad de socios fundadores
3 declaran que el capital social de la compañía ha sido
4 suscrito en la forma que se detalla a continuación: a)
5 **VICTOR RODRIGO GUAITARA ARCOS** ha suscrito
6 cuatrocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos
7 de América cada una; y, b) **CINDY URSULA GUAITARA**
8 **VERA** ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar de
9 los Estados Unidos de América cada una.- Los suscriptores
10 declaran bajo juramento que pagarán el setenta y cinco
11 por ciento del valor de las acciones suscritas una vez
12 constituida la compañía, y depositarán ese valor en una
13 cuenta bancaria a nombre de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**
14 **DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLE WAITY S.A.**
15 **TRANSWAITY**, según lo dispone el artículo ciento cuarenta
16 y siete de la Ley de Compañías vigente a esta fecha.-
17 Además, los socios declaran bajo juramento que pagarán
18 el veinticinco por ciento del valor de las participaciones
19 que han suscrito, en el plazo de un año, utilizando
20 cualquier de las formas de pago permitidas por la Ley de
21 Compañías.- f) **Abogado Jorge Luis Sánchez**
22 **Cobo, Registro cero nueve-dos mil doce-setenta y cinco.**-
23 **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes
24 agregados, todos los cuales, en un mismo texto,
25 quedan elevados a escritura pública.- Yo, la Notaria,
26 doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz,
27 toda esta escritura pública a los comparecientes,



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NUMERO DE TRAMITE: 7645644

TIPO DE TRAMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0921181863 GUAITARA VERA CINDY URSULA

FECHA DE RESERVACION: 06/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROUESTO: TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLE WAITY S.A.

TRANSWAITY

RESULTADO: APROBADO

NUMERO DE RESERVA: 7645644

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/07/2014 9:11:33 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION N°. SC.SGG.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: BRB6XC a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



Agencia
Nacional
de Tránsito



**RESOLUCIÓN No. 069-CJ-2014-CTE-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR
EL DIRECTOR EJECUTIVO**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso N°. CTE-CTTSV-DTP-2014-1687-E de fecha 11 de junio de 2014, el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada denominada compañía: "**TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLE WAITY S.A. TRANSWAITY**", con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ha solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02) integrantes** de esta hacienda sociedad, detallada a continuación:

Nº	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	Nº CÉDULA/RUC
1	GUAITARA VERA CINDY URSULA	0921181863
2	GUAITARA ARCOS VICTOR RODRIGO	1801056209

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art...- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art...- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art...- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESOLUCIÓN No. 069-CJ-2014-CTE-ANT
COMPANÍA "TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLE WAITY S.A. TRANSWAITY"**

Este documento que la compulsa que antecede, es el copia de la fotocopia que reposa en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

Ab. Jorge Zea Medina
ANALISTA DE SECRETARÍA GENERAL

09 OCT. 2014



Agencia
Nacional
de Tránsito



sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art...- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico N° 0598-CPT-14-CTE-CTTSV-DTP de fecha 27 de junio de 2014, elaborado por la servidora Cecilia Pasaguay Paz y Miño, Operador Administrativo, y aprobado en todas sus partes por la Abogada Karen Solórzano Delgado, Directora de esa Dirección, mediante Memorando No. CTE-CTTSV-DTP-2014-0488-M de fecha 03 de julio del 2014, se recomienda que se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada compañía "**TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLE WAITY S.A. TRANSWAITY**" domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Asesoría Jurídica de CTE, mediante Informe N° 1096-TCP-AJ-CTE-2014 de fecha 11 de julio del 2014, suscrito por el Dr. Tomás Plúas Albán, Director de Asesoría Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada compañía "**TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLE WAITY S.A. TRANSWAITY**", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, mediante la Resolución N° 059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que apruebe los informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada compañía "**TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLE WAITY S.A. TRANSWAITY**" con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito / Comisión de Tránsito del Ecuador no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento del título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR

al que me remito en caso necesario.

RESOLUCIÓN N°. 069-CJ-2014-CTE-ANT

COMPAÑÍA "TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLE WAITY S.A. TRANSWAITY"



Agencia
Nacional
de Tránsito



COMISIÓN DE TRÁNSITO
DEL ECUADOR

Maria Tatiana García Plaza

ESTAMPA

ANTONIO GARCÍA

IGESIMA TERCERA

GUAYAQUIL

de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunican con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil catorce.

Lcdo. Juan Francisco Andrade Quintero.
DIRECTOR EJECUTIVO SUBROGANTE
COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR

LO CERTIFICO:

Ab. Jorge Zea Medina
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL SUBROGANTE

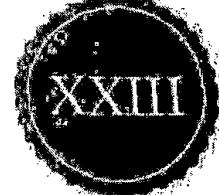
09 OCT. 2014

CERTIFICO: Que la compulsa que antecede, es fiel copia de la fotocopia que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

Comisión de Tránsito del Ecuador

Ab. Jorge Zea Medina
ANALISTA DE SECRETARIA GENERAL

1 éstos la aprueban y la suscriben conmigo, la Notaria en
2 un solo acto de todo lo cual Doy fe.-



6
7
8
9

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA
CANTÓN GUAYAQUIL

VICTOR RODRIGO GUITARA ARCOS

C.C. N°: 180105620 - 9

C.V. N°: 026 - 0075

CINDY URSULA GUITARA VERA

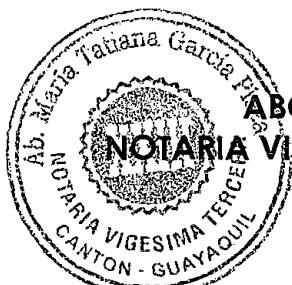
C.C. N°: 092118186-3

C.V. N°: 013 - 267

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**
de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**
TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLE WAITY S.A.
TRANSWAITY que sello, rubrico y firmo. Guayaquil, 9 de diciembre
del 2014.



ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:163

FECHA DE REPERTORIO:05/ene/2015

HORA DE REPERTORIO:13:34

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Enero del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TRANSPORTE DE CARGA / PESADA Y COMBUSTIBLE WAITY S.A. TRANSWAITY**, de fojas 6.921 a 6.949, Registro Mercantil número 326. 2. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLE WAITY S.A. TRANSWAITY**, a favor de **CINDY URSULA GUAITARA VERA**, de fojas 3.095 a 3.097, Registro de Nombramientos número 1.034.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLE WAITY S.A. TRANSWAITY**, a favor de **VICTOR RODRIGO GUAITARA ARCOS**, de fojas 3.098 a 3.100, Registro de Nombramientos número 1.035.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 29 de enero de 2015

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1034345

[Imprimir](#)

2014-09-01-023-P007957

Abogada. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

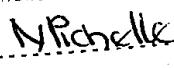
Escriptura No.	2014-09-01-023-P007957				No. De Fojas.	17
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2014-12-10 11:06:20						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA			DIRECCION	
GUAYAS	GUAYAQUIL					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
INDETERMINADA						

ABOGADA. MARÍA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	TRANSPORTE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLE WAITY S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: TRASWAITY		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: LETAMENDI	BARRIO:	CIUDADEL: A
CALLE: MALDONADO	NÚMERO: 1821	INTERSECCIÓN/MANZANA: LOS RIOS Y TULCAN
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2: 42842158
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 997158815	FAX:	annabellmosquera@hotmail.com
REFERENCIA UBICACIÓN: A MEDIA CUADRA		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: VICTOR RODRIGO GUAITARA ARCOS		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1801056209		
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> <p></p> <p>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>		
<p>DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO</p> <p>HORA: 13 FEB 2015 3:30</p> <p>Receptor: Michelle Calderon Patacios Firma: </p>		
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		
VA-01.2.1.4-F1		

Héctor

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

10/FEB/2015 15:28:56 Usu: alejandro



Remitente: No. Trámite: **4950 - 0**
TRANSPORTE CARGA PESADA Y
COMBUSTIBLE WAITY S.A. VICTOR GUITARA

Expediente: **700 700**

RUC: **[REDACTED]**

Razón social:

[REDACTED]

SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO DE
GFRFNTF GFNFRAI Y PRFSIDFNTF

Revise el estado de su trámite por INTERNET **36**
Digitando No. de trámite, año y verificador =